

INFORME SECRETARIAL. Cali, 7 de julio de 2022. A Despacho, con escrito de la parte actora. Sírvase proveer:

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 228

Radicación 1999-819

Cali, once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL del señor JORGE ENRIQUE BEJARANO SANDOVAL, promovido por CELMIRA SANDOVAL DE BEJARANO y HUMBERTO BEJARANO SANDOVAL, el apoderado judicial del guardador testamentario, DARLEDI SANDOVAL PEREZ, a través del correo institucional, solicitó la suspensión de la "audiencia" programa para el día 9 de mayo de 2022.

Como da cuenta la actuación, en auto de fecha 17 de marzo de 2022, se procedió a tramitar la revisión del proceso de interdicción judicial del señor JORGE ENRIQUE BEJARANO SANDOVAL, en cumplimiento del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, y se citó a entrevista al mencionado y a su guardador testamentario, a fin de determinar con memorial de la parte demandante, para el día 9 de mayo de la anualidad, a las 9:30 a.m.

Ahora, con antelación a la hora señalada, el apoderado del guardador testamentario, solicitó el aplazamiento de la diligencia, y que aportará "el acta de conciliación pertinente, una vez realizada", en el entendido que se refiere a la valoración de apoyos que se ordenó deberían presentar en el momento de la entrevista.

De acuerdo a lo anterior, y siendo necesaria la valoración de apoyos, para cumplir con el objeto de la entrevista, se considera procedente la solicitud de aplazamiento de la mismo, y por tanto, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia con señor JORGE ENRIQUE BEJARANO SANDOVAL y al guardador testamentario, DARLEDI SANDOVAL PEREZ.

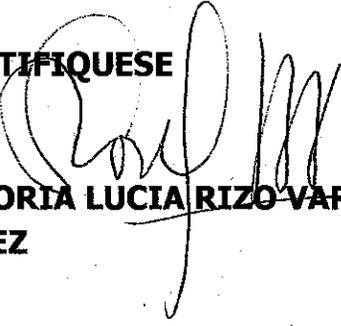
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 9:30 A.M., como nueva fecha para que comparezcan al despacho, el señor JORGE ENRIQUE BEJARANO SANDOVAL y al guardador testamentario, DARLEDI SANDOVAL PEREZ, a fin de determinar si la persona bajo la medida de interdicción requiere de la

adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requieren, los cuales podrán presentar por escrito. (Art. 56 de la ley 1996 de 2019).

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 117

Fecha: 19 de julio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Prv/Djsfo.